

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 29 de enero de 1996

por la que se modifica la Decisión 94/360/CE sobre la frecuencia reducida de los controles físicos de los envíos de determinados productos importados de terceros países

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/104/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, del 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 95/52/CE<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 8,

Considerando que mediante la Decisión 94/360/CE<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 95/270/CE<sup>(4)</sup>, la Comisión adoptó medidas para reducir las frecuencias de los controles físicos de los envíos de productos importados de terceros países; que tales frecuencias deberían aplicarse a partir del 1 de febrero de 1996, tras una revisión de las frecuencias basada en los resultados de todos los controles de envíos de productos importados;

Considerando que se precisa una mayor armonización de las condiciones de importación de los productos;

Considerando que es necesaria una mayor experiencia en materia de control de envíos por parte de los Estados miembros para poder llevar a cabo la revisión de las frecuencias previstas en el apartado 3 del artículo 3; que, por consiguiente, es preciso aplazar hasta el 1 de enero de 1997 la aplicación de las frecuencias;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión 94/360/CE de la Comisión quedará modificada como sigue:

- en el apartado 1 del artículo 3, la fecha de « 1 de diciembre de 1995 » se sustituirá por la del « 1 de enero de 1996 »,
- en el apartado 3 del artículo 3, la fecha de « 1 de febrero de 1996 » se sustituirá por la del « 15 de mayo de 1996 »,
- en el artículo 7, la fecha del « 1 de febrero de 1996 » se sustituirá por la del « 1 de enero de 1997 ».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de enero de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 265 de 8. 10. 1995, p. 16.

<sup>(3)</sup> DO n° L 158 de 25. 6. 1994, p. 41.

<sup>(4)</sup> DO n° L 165 de 15. 7. 1995, p. 24.